

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 5 DE JULIO DE 1996 N°23,673

### CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO No. 83  
(De 24 de junio de 1996)  
"POR EL CUAL SE ADICIONA UN MIEMBRO AL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA" ..... P A G . 1

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA  
DECRETO No. 26  
(De 24 de junio de 1996)  
"POR LA CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS." ..... P A G . 3

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION - NATURALIZACION  
RESOLUCION No. 47  
(De 24 de junio de 1996)  
"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA, A FAVOR DE LUIS ALBERTO ARGUEDAS PRIETO." P A G . 4

RESOLUCION No. 48  
(De 25 de junio de 1996)  
"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA, A FAVOR DE BLANCA MARGARITA BARBA MARTIN." ..... P A G . 5

RESOLUCION No. 49  
(De 1 de julio de 1996)  
"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA, A FAVOR DE RAMON EUGENIO GARIBAY AMEZCUA." ..... P A G . 6

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL  
RESOLUCION No. 9  
(De 28 de junio de 1996)  
"SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ISTMO." ..... P A G . 7

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO  
RESOLUCION No. 20/96  
(De 29 de marzo de 1996)  
"ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA COMPUT BINGO, S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO." ..... P A G . 8

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
FALLO DEL 1 DE MARZO DE 1996  
"DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTA POR EL LICENCIADO MIGUEL DELGADO EN REPRESENTACION DE ANIANO PINZON.." ..... P A G . 10

### AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO No. 83  
(De 24 de junio de 1996)  
"POR EL CUAL SE ADICIONA UN MIEMBRO AL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 50 de 19 de marzo de 1996, se creó el Consejo de Comercio Exterior de la Presidencia de la República.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR**

OFICINA  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES**  
NUMERO SUELTO: B/.1.00

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
**(IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES)**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo  
Todo pago adelantado.

Que el Decreto Ejecutivo No.50 de 19 de marzo de 1996, en su artículo segundo señala los miembros que conforman el Consejo de Comercio Exterior.

Que el artículo segundo establece igualmente la facultad del Señor Presidente para adicionar en cualquier momento nuevos miembros al Consejo cuando lo considere necesario.

### DECRETA :

**PRIMERO :** Modificar el artículo Segundo del Decreto Ejecutivo No. 50 de 19 de marzo de 1996, el cual quedará así:

**"SEGUNDO :** El Consejo de Comercio Exterior estará integrado por los miembros designados a continuación:

MIGUEL HERAS CASTRO	VICEMINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
JOSE A. TROYANO	VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA
MANUEL MIRANDA	VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CARLOS VALLARINO	VICEMINISTRO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
ALEJANDRO FERRER LOPEZ	VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

**SEGUNDO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL ARANGO GASTAZORO**  
Ministro de la Presidencia

## MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DECRETO No. 26

(De 24 de junio de 1996)

**"POR LA CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS."**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultadas legales y constitucionales

## CONSIDERANDO

Que la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, "Por la cual se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos", en su artículo 11 señala que el citado Ente será dirigido por una Junta Directiva compuesta por tres miembros principales denominados Directores.

Que según establece el citado artículo el nombramiento de dichos Directores requiere la ratificación de la Asamblea Legislativa.

Que la designación de los primeros Directores tendrá períodos de vencimientos diferentes conforme lo estipula el párrafo transitorio de dicho artículo.

## DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a los miembros de la Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos, en lo sucesivo los Directores, según se detalla a continuación:

JOSE GUANTI GAUDIANO Con cédula de identidad personal No. 8-151-677, por el período que vence el 31 de diciembre del año 1998.

NILSON ARCELIO ESPINO Con cédula de identidad personal No. 7-37-315, por el período que vence el 31 de diciembre del año 2000.

RAFAEL AYAX MOSCOTE QUEZADA Con cédula de identidad personal No. 8-80-973, por el período que vence el 31 de diciembre del año 2001.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos fiscales los gastos en virtud del nombramiento de los Directores indicados en el artículo anterior, serán imputados a las partidas No. 1.06.0.1.0.01.01.001 y No. 1.06.0.1.0.01.01.030, correspondientes del Presupuesto General del Estado.

ARTICULO TERCERO: Instruir al Ministro de Planificación y Política Económica para que someta a la consideración de la Asamblea Legislativa los precitados nombramientos a los efectos de su ratificación.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la Toma de Posesión correspondiente.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.  
Ministro de Planificación y Política Económica

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION - NATURALIZACION  
RESOLUCION No. 47  
(De 24 de junio de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, LUIS ALBERTO ARGUEDAS PRIETO, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que, a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años;
- b) Certificación, expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 1661 del 15 de junio de 1983;
- c) Certificación, expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No.E-8-47-897;
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial;
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 223, Partida 1895, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña JACQUELINE ABADI MIZRACHI y el peticionario;
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 119, de la Provincia de Panamá, donde se acredita la nacionalidad de la cónyuge del peticionario;
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el doctor Antonio Suescum, de Asociados en Salud, S.A.;
- h) Fotocopia del pasaporte, debidamente autenticada, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad;
- i) Copia de la Resolución No.316, del 8 de noviembre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral;

- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales, que rigen sobre la Materia.

**R E S U E L V E :**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA, a favor de LUIS ALBERTO ARGUEDAS PRIETO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION No. 48**  
(De 25 de junio de 1996)

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que, **BLANCA MARGARITA BARBA MARTIN**, con nacionalidad **MEXICANA**, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.11421 del 19 de diciembre de 1986.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-53202.
- d) Certificado de Matrimonio en el extranjero, inscrito en el tomo 10, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño René Luciano Luciani Calviño y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 199 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.

- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Augusto Neuman C.
- g) Fotocopia autentica del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- h) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- i) Copia de la Resolución No.200 del 13 de julio de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

**R E S U E L V E :**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BLANCA MARGARITA BARBA MARTIN.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia

---

RESOLUCION No. 49  
(De 1 de julio de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales.

**C O N S I D E R A N D O :**

Que, RAMON EUGENIO GARIBAY AMEZCUA, con nacionalidad MEXICANA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.22,966 del 7 de mayo de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-62434.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Centro Médico Chanis.
- f) Certificado de Matrimonio en el extranjero, inscrito en el tomo 11, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Anayansi Arosemena Arosemena y el peticionario.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 220 de la Provincia de Panamá, donde consta la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- h) Certificado de Nacimiento, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.28 del 8 de febrero de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

**RESUELVE :**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RAMON EGENIO CARIBAY AMEZCUA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL  
RESOLUCION No. 9  
(De 28 de junio de 1996)

El Organó Ejecutivo

**CONSIDERANDO:**

Que en nombre y representación de la organización social en formación denominada Federación de Trabajadores del Istmo, el señor Mario Jaén con cédula de identidad personal No. 2-78-2139, en su calidad de Secretario General provisional ha solicitado al Organó Ejecutivo Nacional la inscripción de la referida organización sindical.

Que acompaña su solicitud los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción
- b. Acta Constitutiva
- c. Estatutos aprobados

Que debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la organización social en referencia persigue, entre otros los siguientes objetivo:

1. La defensa de los derechos de todos los trabajadores Panameños.
2. La demanda de reivindicaciones para lograr el desarrollo de la capacidad productiva.
3. Consolidar, ampliar y defender la libertad de acción sindical que garantizan la constitución.
4. Propiciar toda la disposición legal beneficiosa para todos los trabajadores de esa Federación.

**R E S U E L V E :**

**ADMITIR,** Como en efecto se hace, la solicitud de inscripción de la organización social denominada Federación de Trabajadores del Istmo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 64 de la Constitución Nacional y los artículos 351, 352, 353, y 358 del Código de Trabajo; se aprueba su estatuto y ordena su inscripción en el libro de registros del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 64 de la Constitución Nacional y artículo 352, 353, y 358 del Código de Trabajo.

**NOTIFIQUESE,**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**  
**RESOLUCION No. 20/96**  
**(De 29 de marzo de 1996)**

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa COMPUT BINGO, S.A., sociedad inscrita en la ficha 305015, rollo 46793, imagen 28, sección de Personas Mercantil del Registro Público, debidamente representada por ABRAHAM HASKY, con cédula de identidad personal N-14-182, con domicilio en el Edificio Vallarino, Piso No. 11, Ciudad de Panamá; solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 del 8 de abril de 1995 y el Decreto Ejecutivo No. 197A de 6 de octubre de 1995.

Que la Ley No. 8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser

inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No.8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No. 8 de 1994 y el artículo 52, literal G del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

Que la empresa ofrece el servicio de centro especializado en turismo por medio del establecimiento comercial denominado "BINGO 90". El mismo ofrecerá además servicio de Restaurante, Bar y Discoteca.

Que la Ley No. 8 de 1994 en su artículo 16 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995 en su artículo 25 numeral 8, establecen que las empresas que se dediquen a las actividades de centro especializado en turismo tendrán derecho a los beneficios e incentivos siguientes:

1. Exoneración por tres (3) años del impuesto de introducción de los materiales y equipos a utilizarse en la construcción y equipamiento, siempre que las mercancías no sean dedicadas a la venta, no se produzcan en el país y sean consideradas por el Instituto Panameño de Turismo como importantes para el desarrollo de la actividad.
2. Depreciación de los bienes inmuebles por un término de diez (10) años.
3. Exoneración del impuesto de inmuebles sobre las mejoras por el término de veinte (20) años.

Que el proyecto presentado por la empresa **COMPUT BINGO, S.A.**, cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 26 Y 27 de la Ley No. 8 de 1994.

Que luego de la consideración de JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, previo evaluación técnica, turística, económica y legal se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

#### **RESUELVE:**

**ORDENAR** la INSCRIPCIÓN de la empresa **COMPUT BINGO, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo.

**EXPEDIR** la CERTIFICACIÓN correspondiente en que conste: que la empresa **COMPUT BINGO, S.A.**, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará la actividad de centro especializado en turismo; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 16 de la Ley No. 8 de 1994 y el artículo 25 numeral 8, de su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

**EXIGIR** a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994.

**ORDENAR** la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

**OFICIAR** copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas.

Para que la presente Resolución surta efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley, la empresa COMPUT BINGO, S.A., debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO y la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2.800.00), lo que equivale al uno por ciento (1%) de la inversión a realizar de DOS CIENTOS OCHENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.280.000.00), la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No.8 de 14 de junio de 1994, Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995, Decreto Ejecutivo y la Resolución No. 7/95 de 21 de enero de 1995.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSE A. TROYANO.**  
Presidente, a.i.

**VIELKA ORO DE TORRIJOS**  
Secretaria, a.i.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**FALLO DEL 1 DE MARZO DE 1996**

Entrada Nº 654-94  
DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTA POR EL LICENCIADO MIGUEL DELGADO EN REPRESENTACION DE ANIANO PINZÓN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA REPUBLICA DE PANAMA, CONTRA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 1066 DEL DECRETO DE GABINETE Nº 252, DE 30 DE DICIEMBRE DE 1971.

MAGISTRADO PONENTE: MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

**REPUBLICA DE PANAMA**

**ORGANO JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

—

**P L E N O**

Panamá, primero (1) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996).

**V I S T O S:**

El licenciado Miguel Delgado, actuando en nombre y representación del señor ANIANO PINZÓN, ha interpuesto ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia demanda de inconstitucionalidad contra el segundo párrafo del artículo 1066 del Decreto de Gabinete Nº 252, de 30 de diciembre de 1971, mediante el cual se aprobó el Código de Trabajo.

Practicados los trámites de que tratan los artículos 2554 y concordantes del Código Judicial, la causa está lista para resolver, y a ello se procede, previas las siguientes consideraciones.

#### I. LA NORMA ACUSADA

El actor, en su demanda, acusa la inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 1066 del Decreto de Gabinete N° 252, de 30 de diciembre de 1971, por el cual se aprueba el Código de Trabajo, cuyo texto transcribimos a continuación:

"Artículo 1066.-...

El Consejo Nacional de Trabajadores elaborará las ternas de las cuales se designarán los delegados obreros a la Conferencia de la Organización Internacional de Trabajo y a cualesquiera otros congresos o conferencias para los cuales el Estado deba enviar representación de los trabajadores. También elaborará ternas para el nombramiento de los trabajadores en los organismos oficiales.

...."

#### II. LA NORMA CONSTITUCIONAL VIOLADA Y EL CONCEPTO DE LA INFRACCIÓN

El licenciado Delgado manifiesta que la norma acusada infringe el artículo 4 de la Constitución Política, el cual establece que la República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional. Dicha norma se estima infringida en relación con el artículo 3, ordinal 52, de la Carta Constitutiva de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual consagra el procedimiento a seguir para el escogimiento de los delegados a la Conferencia Internacional de dicha Organización.

El actor opina que la norma acusada contradice el procedimiento para escoger a los delegados de los trabaja-

dores a la mencionada conferencia internacional, procedimiento que, como ya fue señalado, está consagrado en el artículo 3, ordinal 5º, de la Carta Constitutiva de la OIT.

### III. OPINIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Correspondió al Procurador General de la Nación el turno para emitir concepto dentro de este negocio constitucional, lo cual hizo a través de la Vista Nº 56, de 13 de diciembre de 1994, manifestando su conformidad con la pretensión del demandante, según se aprecia de fojas 28 a la 32.

Dentro del término de lista presentó argumentos la señora Norma Cano, mediante su apoderado judicial, licenciado César Acosta, quien estima que la norma acusada no viola el artículo 4 de la Constitución citado porque al Consejo Nacional de Trabajadores Organizados solo le corresponde elaborar las ternas de las cuales el Estado, como miembro de la OIT, designa a los delegados de la reunión anual de este organismo, con base en las exigencias del mismo; y agrega que hasta la fecha este procedimiento se ha cumplido.

Para el licenciado Acosta la referida norma de la Carta Constitutiva de la OIT, aspira a que los delegados de los trabajadores sean representativos del sector laboral. Dicha disposición no es rígida sino que constituye una guía de selección, destinada a los Estados miembros, y como dicho estatuto constitutivo no define lo que debe entenderse por organizaciones profesionales más representativas, entonces, debemos acudir a una interpretación racional, según la cual, esta organización es el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), que está integrado por centrales y confederaciones de trabajadores, así como las

federaciones que no estén afiliadas a centrales o confederaciones (fojas 39-45).

#### IV. DECISIÓN DEL PLENO

Observa el Pleno que se ha invocado como violado el artículo 4 de la Constitución Nacional, el cual preceptúa que: "La República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional". Alega el actor que esta infracción se da porque el artículo 1066 de Código de Trabajo transcrito, infringe el artículo 3, ordinal 5, de la Carta Constitutiva de la Organización del Trabajo, --organismo de derecho internacional de la que Panamá es parte-- que es una disposición incluida en un tratado internacional suscrito por el Estado panameño.

El artículo 3, ordinal 5, de la Carta Constitutiva de la OIT establece el procedimiento para la designación de los delegados obreros y empresariales a la Conferencia Internacional del Trabajo, escogencia que debe recaer en el gremio sindical o patronal "más representativo". El texto de dicha norma es el siguiente:

"Los miembros se obligan a designar a los delegados y consejeros técnicos no gubernamentales de acuerdo con las organizaciones profesionales más representativas de empleadores o de trabajadores, según sea el caso, siempre que tales organizaciones existan en el país que se trate".

Esta norma no puede ser confrontada con el párrafo impugnado del artículo 1066 del Código de Trabajo, en un proceso de constitucionalidad, porque como lo tiene dicho esta Corporación de Justicia "dichos pactos formalmente solo tienen valor de Ley; carecen pues de jerarquía constitucional". Si el mencionado artículo 1066 del Código de Trabajo violara la Carta Constitutiva de la OIT lo procedente no es impugnarlo mediante una acción de inconstitucionalidad sino que correspondería al Estado panameño,

cumplir "la obligación de Panamá de adecuar su legislación interna a lo dispuesto en dichos convenios internacionales, tal como lo señalan éstos". (Cfr. Sentencia de 23 de mayo de 1991, R.J., p. 85).

También expresó el Pleno en la sentencia de 12 de agosto de 1994, que declaró inexecutable el Proyecto de Ley mediante el cual se dictan medidas sobre la importación de productos agropecuarios y se protege la producción agropecuaria, en relación con la interpretación del artículo 4 constitucional, lo siguiente:

"Esta norma, que preceptúa que la República de Panamá acatará las normas de Derecho Internacional, ha sido interpretada... en el sentido de que si bien los tratados internacionales aprobados por leyes de la República son de obligante cumplimiento, la consecuencia jurídica de esa obligación es la de adecuar la legislación interna a lo dispuesto en dichos convenios internacionales, porque éstos solo tienen formalmente valor de ley y carecen de jerarquía constitucional.

También ha expresado el Pleno... al interpretar esta norma, que si bien las normas internacionales ratificadas por Panamá, como regla general carecen de jerarquía constitucional, excepcionalmente podrían integrar el bloque de constitucionalidad convenios internacionales que consagran derechos fundamentales. En sentencia de 19 de marzo de 1991, bajo la ponencia del Magistrado Arturo Hoyos, el Pleno expresó que el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos integra un bloque de constitucionalidad convenios internacionales que consagran derechos fundamentales. En sentencia de 19 de marzo de 1991, bajo la ponencia del Magistrado Arturo Hoyos, el Pleno expresó que el artículo 9 de la Convención Americana de Derechos Humanos integra un bloque de constitucionalidad conjuntamente con el artículo 32 de la Constitución, en cuanto se refiere a la garantía constitucional del debido proceso, con el fin de ampliar un derecho fundamental que es esencial para el fortalecimiento del Estado de Derecho.

De acuerdo con estas interpretaciones, el proyecto de ley objetado no viola el artículo 4 de la Constitución, porque los

tratados internacionales de libre comercio celebrados por la República de Panamá no tienen el rango de normas constitucionales y si bien constituyen normas de Derecho Internacional que el Estado debe acatar, 'la consecuencia jurídica de esa obligación es la de adecuar la legislación interna a lo dispuesto en dichos convenios internacionales'".

En el presente caso estamos ante un supuesto similar al resuelto por la sentencia transcrita. El artículo 3, ordinal 5, de los Estatutos de la OIT, invocado como infringido por el actor, no tiene jerarquía constitucional, por lo que el artículo 1066 del Código de Trabajo no puede ser acusado como inconstitucional por violar una norma que, si bien está contenida en un convenio internacional que la República se obliga a respetar y cumplir, no tiene jerarquía constitucional y no forma parte del bloque de constitucionalidad. Esa norma internacional una vez integrada a nuestro derecho positivo a través de los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, adquiere jerarquía igual a la de una ley formal.

Una norma contenida en una ley, no puede ser acusada de inconstitucional por ser presuntamente conculcatoria de otra disposición de igual jerarquía, a pesar de que ésta última sea una disposición consagrada en un convenio o tratado internacional del cual la República es parte, como en el caso analizado.

Sólo por vía de excepción puede un precepto contenido en un Tratado Internacional integrar el bloque de constitucionalidad, como fue antes explicado. El artículo 4 del Estatuto Fundamental se limita a compeler al Estado panameño a cumplir su obligación de que la legislación interna se ajuste o adecúe a lo acordado en tales pactos internacionales libremente adoptados por él como sujeto de Derecho Internacional.

De consiguiente, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL** el segundo párrafo del artículo 1066 del Decreto NO.252, de 30 de diciembre de 1971, por el cual se aprueba el Código de Trabajo.

NOTIFIQUESE.

MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

RAFAEL A. GONZALEZ

AURA E. G. DE VILLALAZ

ARTURO HOYOS

EDGARDO MOLINO MOLA

ELIGIO A. SALAS

FABIAN A. ECHEVERS

ROGELIO A. FABREGA Z.

JOSE MANUEL FAUNDES.

CARLOS H. CUESTAS G.

Secretario General

## AVISOS Y EDICTOS

**AVISO**  
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 23 de mayo de 1996, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA Y**

**CARNICERIA TORO DE ORO**, ubicado en calle 16 Oeste y calle H, Edificio Ana, Corregimiento de Santa Ana de esta ciudad, al señor **SHIN LAN LIAO SEE**. Panamá, 23 de mayo de 1996.  
**FUNG CHUN KEUNG**  
Cédula N° N-1-465  
L-035-163-77  
Tercera publicación

**AVISO**  
El señor **AQUILINO PEREZ**, comerciante comunica el cambio de nombre de su patente N° 5309 denominada **VENTAS AL POR MAYOR ALBERTO Y ROSMERY** al de **DISTRIBUIDORA CORRALES** con su nuevo dueño Víctor

Corrales con cédula N° 7-61-844.  
L-035-655-34  
Segunda publicación

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA**  
Entre los suscritos a saber: **DAISY MENDEZ DIAZ**, mujer, panameña, comerciante, cedulada

9-123-1155, quien en adelante se le denominará **LA VENDEDORA**, por una parte y por la otra **EDUARDO MENDEZ CLAVEL**, varón, panameño, comerciante, cedulado 9-94-906, quien en adelante se le denominará **EL COMPRADOR**, se ha

celebrado el presente contrato que consta de las siguientes

**CLAUSULAS**

Primera: Declara LA VENDEDORA que es la propietaria del negocio denominado ESTACION URRACA.

Segunda: Declara LA VENDEDORA que por este medio traspasa a

título de venta real y efectiva a EL COMPRADOR el negocio antes mencionado en la cláusula anterior por la suma de TRES MIL BALBOAS (3,000.00), dinero que declara LA VENDEDORA haber recibido a entera

satisfacción de manos de EL COMPRADOR. Para constancia firmamos los que en el presente contrato hemos participado, hoy 30 de septiembre de 1995.

LA VENDEDORA  
DAISY MENDEZ DIAZ  
EL COMPRADOR  
EDUARDO MENDEZ

CLAVEL  
L-054-118  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 4,829 del 19 de junio de 1996, de la Notaría 8a.

del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 124020, Rolfo 50216, Imagen 0017, de la Sección de Microempresas y el Comercio del Registro Público, se acordó la Disolución de la Sociedad LEYRINS, S.A. L-035-574-54. Única publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

**EDICTO Nº 11**

El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu,

**HACE SABER:**

Que ARLES, ARNALDO, FARA DEL CARMEN Y CAPINA FERNANDEZ DIAZ, CARLOS FULA FERNANDEZ Y OTILIA DIAZ DE FERNANDEZ, panameños, mayores de edad, cedulados en su orden Nº 8-128-946, Nº 8-143-27, Nº 8-200-1097, Nº 8-396-724, Nº 8-402-25 y Nº 8-47-200, han solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 620.00 M2, y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre.  
SUR: Faria San Sebastián.  
ESTE: Faria San Sebastián.  
OESTE: Avenida Norte. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados en la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.  
Ocu, 28 de junio de 1996.

JUAN MIGUEL RIOS

G. Presidente del Concejo  
EDILSA MAGALY BARRIA G.

Secretaria del Concejo Fijo el presente hoy 28 de junio de 1996. Lo deslizo hoy 19 de julio de 1996.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Ocu, 28 de junio de 1996.

EDILSA MAGALY BARRIA G.  
Secretaria

L-035-620-01  
Tercera publicación

**EDICTO Nº 062**

El suscrito Director General de Catastro,

**HACE SABER:**

Que la sociedad SENECA HOLDINGS, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 251054, Rolfo 33246, Imagen 22, ha solicitado a este Ministerio, en arrendamiento un globo de terreno con una cabida superficial de 45.00 Mts. 2, ubicado en el Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con ribera de playa del Océano Pacífico.  
SUR: Colinda con terreno propiedad de La Nación ocupado por SENECA HOLDINGS, S.A.  
ESTE: Colinda con terrenos baldíos nacionales.  
OESTE: Colinda con ribera de playa del Océano Pacífico.

Con base a lo que dispone los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 51 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en lugar visible del

despacho de la oficina de la Dirección General de Catastro y en la Corregiduría de San Francisco, por el término de diez (10) días hábiles, y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LICDO. AGUSTIN SANJUR OTERO  
Director General de Catastro  
CRISTOBAL SEGUNDO  
Secretario  
L-035-683-18  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

**EDICTO Nº 244-95**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) (ita) CELSO AMPARO PEREZ CISNEROS, vecino (a) de Calobre, corregimiento de Cabeceira, Distrito de Calobre, ponador de la cédula de identidad personal: Nº 9-90-942 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-1281, según plano aprobado Nº 801-11-9084, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 3628.04 M2. Ubicadas en Buenos Aires, corregimiento de Monjaras, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicolás Muñoz.  
SUR: Camino de 5.00 metros de ancho a otros lotes.  
ESTE: Río San Juan.  
OESTE: Isabel Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 22 días del mes de mayo de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
L-034-5624-55  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS

**EDICTO Nº 245-95**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) (ita) FREDERINDA RIOS GONZALEZ, vecino (a) de Los Diaz, corregimiento de Cabeceira, Distrito de Río de Jesús, ponador de la cédula de identidad personal Nº 8-47-75 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0705, según plano aprobado Nº 806-01-9270, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 3213.70 M2. Ubicadas en Los Diaz, corregimiento de Cabeceira, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rodolfo Ellis, Leandro Yañez.  
SUR: Gustavo Botello.  
ESTE: Camino de tierra de 10.00 metros a Río de Jesús y a Puerto Ocas.

OESTE: Rodolfo Ellis, Gustavo Botello. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús y en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 22 días del mes de mayo de 1996.

**ENEIDA DONOSO**  
ATENCIO  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. JESUS  
MORALES  
GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-034-627-22  
Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS

EDICTO Nº 247-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) (ita) **ANA ISABEL GONZALEZ DE ATENCIO (NL) ISABEL GONZALEZ DE ATENCIO (NU)**, vecino (a) de El Bongo, corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-73-313 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-2519, según plano aprobado Nº 905-01-9353, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7619.17 M2, ubicadas en El Bongo, corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Alberto González.  
**SUR:** Concepcion Rivera.  
**ESTE:** Pedro González.  
**OESTE:** Ana Isabel González de Atencio y otros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía

del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 22 días del mes de mayo de 1996.

**ENEIDA DONOSO**  
ATENCIO  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. JESUS  
MORALES  
GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-034-629-34  
Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS

EDICTO Nº 248-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) (ita) **ALEXIS LEONEL GUIZADO URRIOA**, vecino (a) de Los R e m e d i o s , corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-1096 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0727, según plano aprobado Nº 909-04-9290, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4307.25 M2, ubicadas en Los R e m e d i o s , corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Carretera Interamericana.

**SUR:** Callejón de 5.00 metros de ancho que va a Los Remedios y a trabajadores.

**ESTE:** Felipe Barria.  
**OESTE:** José de la Cruz Almanza, Catalino Barria.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 22 días del mes de mayo de 1996.

**ENEIDA DONOSO**  
ATENCIO  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. JESUS  
MORALES  
GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-034-630-95  
Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS

EDICTO Nº 258-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) (ita) **SUSANA HILTON CISNERO Y OTROS**, vecino (a) de Santiago, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-121-1888 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 9-0685, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1.- 11 Has + 7867.56 M2. 2.- 6302.84 M2, ubicadas

en Loma Larga, corregimiento de El Alto, Distrito de Santa Fe, de esta Provincia y cuyos linderos son:

**PARCELA Nº 1:** 11 HAS + 7867.56 M2.

**NORTE:** Servidumbre de 5.00 Mts. de ancho.  
**SUR:** Roberto Toribio, Fidencio Aizprúa, camino a El Alto y al río.  
**ESTE:** Horacio Abrego y camino a El Alto.

**OESTE:** Camino de tierra a La Culaca y al río.  
**PARCELA Nº 2:** 63.02 84 M2.

**NORTE:** Camio a La Culaca y quebrada Agra.

**SUR:** Servidumbre de 5.00 Mts. de ancho.  
**ESTE:** Horacio Abrego.

**OESTE:** Camino de tierra de 10.00 Mts. de ancho a La Culaca.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de

— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veinte (20) días del mes de mayo de 1996.

**ENEIDA DONOSO**  
ATENCIO  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. JESUS  
MORALES  
GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-034-554-90  
Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 078-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera.  
**HACE SABER:**

Que el señor (a) **FELIX MARIANO BRAVO BRAVO**, vecino del corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-41-2140 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-02-49, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has + 4959.10 M2, según plano aprobado Nº 505-07-4684, ubicadas en el corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

**NORTE:** Camino de Mandinga a peñas Prietas.

**SUR:** José del Carmen Bravo.  
**ESTE:** Félix Govea.  
**OESTE:** José del Carmen Bravo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 15 días del mes de mayo de 1996.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-069-973  
Única Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 079-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria,

Región 3, Herrera:  
HACE SABER:

Que el señor (a) **NICOLAS PEREZ BARRIA**, vecino del corregimiento de Bella Vista, Distrito de Guarará, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-84-39 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0005, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 26 Has + 2402.60 M2, según plano aprobado Nº 602-06-4680, ubicadas en el corregimiento de La Pitazoa, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada La Liana - Mateo Chávez Pérez.

SUR: Camino de El Cabacucho a La Liana Arriba.

ESTE: Emilio Ojo Franco - Cristino Franco - camo a La Liana Abajo.

OESTE: Dimas Pérez Campo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 17 días del mes de mayo de 1996.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.  
Funcionario Sustanciador  
L-069-995  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 080-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **MARIA MARCOS DE LEON MONTENEGRO**, vecino del corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-10-573 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0150, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4452.53 M2, según plano aprobado Nº 606-03-4205, ubicadas en el corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Sevidumbre.

SUR: Cegraco.

ESTE: Delmiria De León de Villalba

OESTE: Adys Carvajal de Cedeño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 20 días del mes de mayo de 1996.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.  
Funcionario Sustanciador  
L-069-674  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 081-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **FAUSTINO VALDES CEDENO**, vecino del corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos portador de la cédula de identidad personal Nº 7-62-564 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0295, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 22 Has + 7645.26 M2, según plano aprobado Nº 602-03-4277, ubicadas en el corregimiento de El Calabacito, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José Manuel Gómez - Isidoro Rodríguez - Celmira Rodríguez.

SUR: Río El Gato

ESTE: Camino de La Canoa a La Cimarronera.

OESTE: José Manuel Gómez - río El Gato.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 20 días del mes de mayo de 1996.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.  
Funcionario Sustanciador  
L-069-840  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA

OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 082-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ELEUTERIO PIMENTEL RINTO**, vecino del corregimiento de El Calabacito, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-38-683 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0042, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4440.02 M2, según plano aprobado Nº 602-03-4705, ubicadas en el corregimiento de El Calabacito, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera de La Sabaneta a El Calabacito.

SUR: Ignacio Pimentel.

ESTE: Ignacio Pimentel.

OESTE: ignacio Pimentel.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 23 días del mes de mayo de 1996.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.  
Funcionario Sustanciador  
L-070-065  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA

OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 070-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **EMILIO GOMEZ BATISTA**, vecino del corregimiento de El Pájaro, Distrito de Pasé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-26-18 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0023, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 10 Has + 7424.50 M2, según plano aprobado Nº 65-03-3587, ubicado en el corregimiento de El Pájaro, Distrito de Pasé, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pedro Pablo Gómez Batista.

SUR: Camino de El Pájaro a carretera nacional - Emilio Gómez B.

ESTE: Camino a El Pájaro.

OESTE: Emilio Gómez Batista.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 10 días del mes de mayo de 1996.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.  
Funcionario Sustanciador  
L-068-610  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION

DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA

OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 071-95  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Regional de  
Reforma Agraria,  
Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**DOMINGO NUNEZ (NL)**  
o **DOMINGO JAEN  
NUNEZ (NU)**, vecino  
del corregimiento de  
Peñas Chatas, Distrito  
de Ocu, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 6-37-768 ha  
solicitado al Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario, Oficina de  
Reforma Agraria,  
mediante Solicitud Nº 6-  
0047, la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra estatal  
adjudicable, con una  
superficie de 6 Has +  
5744.24 M2, según  
plano aprobado Nº 603-  
05-4654, ubicado en el  
corregimiento de Peñas  
Chatas, Distrito de Ocu,  
de esta Provincia cuyos  
linderos son los  
siguientes:

NORTE: Azael Arcia.  
SUR: Camino de El  
Barro a Dos Bocas.  
ESTE: Juan B. Vega  
Tejedor.  
OESTE: Camino de  
serdumbre.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho, en la Alcaldía  
del Distrito de Ocu y  
copias del mismo se  
entregarán al interesado  
para que los haga  
publicar en los órganos  
de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el artículo  
108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.

Dado en Chitré a los 10  
días del mes de mayo de  
1996.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-069-805  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA

OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 072-95  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Regional de  
Reforma Agraria, Región  
3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**ALCIBIADES  
CORRALES  
VILLARREAL**, vecino del  
corregimiento de El  
Calabacito, Distrito de  
Los Pozos, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 6-40-312 ha  
solicitado al Ministerio de  
Desarrollo Agropecuario,  
Oficina de Reforma  
Agraria, mediante  
Solicitud Nº 6-0136, la  
adjudicación a título  
oneroso de una parcela  
de tierra estatal  
adjudicable, con una  
superficie de 12 Has +  
3014.77 M2, según plano  
aprobado Nº 602-05-  
4578, ubicado en el  
corregimiento de La  
Arená, Distrito de Los  
Pozos, de esta Provincia  
cuyos linderos son los  
siguientes:

NORTE: Vicente De  
León.  
SUR: Juan Antonio  
Corrales.  
ESTE: Callejón a El  
Calabacito.

OESTE: Gregorio  
González-Qda. La Arena  
- José Domingo  
González.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en lugar  
visible de este despacho,  
en la Alcaldía del Distrito  
de Los Pozos y copias  
del mismo se entregarán  
al interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el artículo  
108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.

Dado en Chitré a los 10  
días del mes de mayo de  
1996.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-069-838

Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA

OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 073-95  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Regional de  
Reforma Agraria, Región  
3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**SILA  
MARIA JAEN NUNEZ**,  
vecino del corregimiento  
de Cabecera, Distrito de  
Chitré, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 6-84-240 ha  
solicitado al Ministerio de  
Desarrollo Agropecuario,  
Oficina de Reforma  
Agraria, mediante  
Solicitud Nº 6-0127, la  
adjudicación a título  
oneroso de una parcela  
de tierra estatal  
adjudicable, con una  
superficie de 5 Has +  
1448.20 M2, según plano  
aprobado Nº 606-02-  
4630, ubicado en el  
corregimiento de  
Chupampa, Distrito de  
Santa María, de esta  
Provincia cuyos linderos  
son los siguientes:

NORTE: Camino de La  
Concepción a El Olivo.  
SUR: Marcelina Marín -  
Ana María Bernal.  
OESTE: Mario Ureña.

OESTE: Olmedo Castillo.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en lugar  
visible de este despacho,  
en la Alcaldía del Distrito  
de Santa María y copias  
del mismo se entregarán  
al interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el artículo  
108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.

Dado en Chitré a los 10  
días del mes de mayo de  
1996.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-069-833  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA

OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 074-95  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Regional de  
Reforma Agraria, Región  
3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**ERNESTO GOMEZ  
AMAYA**, vecino del  
corregimiento de Las  
Tablas, Distrito de Los  
Santos, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 6-90-990 ha  
solicitado al Ministerio de  
Desarrollo Agropecuario,  
Oficina de Reforma  
Agraria, mediante  
Solicitud Nº 6-0170, la  
adjudicación a título  
oneroso de una parcela  
de tierra estatal  
adjudicable, con una  
superficie de 12 Has +  
9381.68 M2, según plano  
aprobado Nº 601-01-  
4371, ubicado en el  
corregimiento de  
Cabecera, Distrito de Las  
Minas, de esta Provincia  
cuyos linderos son los  
siguientes:

NORTE: Alejandro  
Murrillo.  
SUR: Callejón.  
ESTE: Callejón de Las  
Minas a El Mejía.  
OESTE: Secundino  
Sánchez - callejón.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en lugar  
visible de este despacho,  
en la Alcaldía del Distrito  
de Las Minas y copias  
del mismo se entregarán  
al interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Chitré a los 10  
días del mes de mayo de  
1996.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-069-839  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3,  
HERRERA

OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 075-95  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Regional de  
Reforma Agraria,  
Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a)  
**TOMAS  
ARJONA CARVAJAL**,  
vecino del corregimiento  
de Cabecera, Distrito de  
Ocu, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 6-185-681  
ha solicitado al  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario, Oficina de  
Reforma Agraria,  
mediante Solicitud Nº 6-  
0058, la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra estatal  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has +  
2304.14 M2, según  
plano aprobado Nº 603-  
04-4521, ubicado en el  
corregimiento de Llano  
Grande, Distrito de Ocu,  
de esta Provincia cuyos  
linderos son los  
siguientes:

NORTE: Camino de  
Llano Grande a El Oja  
SUR: Fundación Pro  
Iguana Verde.  
ESTE: Fundación Pro  
Iguana Verde.

OESTE: Camino de  
Llano Grande a El Ojal.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Ocu y  
copias del mismo se  
entregarán al interesado  
para que los haga  
publicar en los órganos  
de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Chitré a los 14  
días del mes de mayo de  
1996.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-069-927  
Unica Publicación R